



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 5238

Sancionada: 21/09/2017

Promulgada: 29/09/2017 - Decreto: 1378/2017

Boletín Oficial: 02/10/2017 - Nú: 5603

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 2° de la ley n° 5105, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 2°.- Asimismo funcionarán con dependencia directa del Gobernador de la Provincia, con rango y jerarquía de Ministerio, las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Energía.
- c) Secretaría de Trabajo.
- d) Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia”.

**Artículo 2°.-** Modifícanse los puntos 3. y 7. del artículo 19 de la ley n° 5105, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ Artículo 19.- (...)

- 3. Entender en todo lo atinente a la promoción y desarrollo integral de las personas y familias, sin perjuicio de las facultades conferidas por el artículo 23 inciso d) de la presente ley a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

7. Entender en todo lo atinente a la atención de sujetos de derecho y protección integral de hogares permanentes y transitorios”.

**Artículo 3°.-** Incorpórase al artículo 23 de la ley n° 5105 el inciso d), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23.- (...)

d) A la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, en los términos de los artículos 33 y 31 de la Constitución Provincial.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su ámbito de competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial.
3. Entender en todo lo atinente a la protección integral de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio de la provincia.
4. Elaborar un plan de acción para garantizar de manera plena y efectiva, los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en todo el territorio provincial.
5. Impulsar la elaboración y ejecución específica de planes, programas, protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos tutelados.
6. Impulsar y coordinar en forma conjunta e integral con los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Seguridad y Justicia, de Obras y Servicios Públicos y la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, el abordaje interdisciplinario que comprenda el interés de las niñas, niños y adolescentes, debiendo cada repartición designar un representante para la conformación de una mesa permanente de articulación.
7. Diseñar, conformar, coordinar y evaluar mesas de trabajo y programas de carácter interministeriales, interorganizacionales e interjurisdiccionales en concurrencia con las



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

áreas de competencias afines a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

8. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial y la Procuración, y en particular con los Juzgados de Familia y la Defensoría General, en todo lo referente a la protección, garantía y aplicación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
9. Asistir a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales y propender hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, y la prevención de su institucionalización.
10. Ejercer la representación del Gobierno Provincial en las áreas de su competencia.
11. Gestionar la obtención de recursos financieros provinciales, nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
12. Efectivizar conjuntamente con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la transferencia de fondos a los organismos municipales y organizaciones no gubernamentales para la financiación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
13. Velar por el fiel cumplimiento de los derechos y garantías consagrados en el ámbito de su competencia por la ley D n° 4109, la Constitución Provincial, las leyes nacionales, la Constitución Nacional y Tratados Internacionales incorporados a la misma a través del artículo 75, inciso 22".

**Artículo 4°.-** En todos los casos que pudieran suscitarse conflicto de competencia con otras áreas estatales, prevalecerá la competencia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia por sobre otras asignadas, respecto a su materia específica, debiendo asimismo estarse a lo dispuesto en el artículo 5 inciso b) de la ley A n° 2938.

**Artículo 5°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar la reestructuración presupuestaria correspondiente para la puesta en funcionamiento de la repartición que se crea por la presente ley.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 6°.-** El Poder Ejecutivo determinará la distribución de personal y bienes muebles e inmuebles que demande el cumplimiento de la presente.

**Artículo 7°.-** La presente ley deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

**Fuera del Recinto:** Adrián Jorge Casadei, Leandro Martín Lescano, Alejandro Ramos Mejía

**Ausentes:** Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Edith Garro, Sandra Isabel Recalt